

RESOLUCION No. 085

12 de Junio de 2018.

(Día/mes/año)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE., CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Dptal. 01024-04-88 de Abril 24 de 2017, competente según delegación emanada del señor Gobernador por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de Febrero de 2013, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política y 9° de la Ley 189 de 1998, Decreto 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 525 de 1990.

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES MAURICIO COPETE CEBALLOS., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.991 expedida en Obando (V), en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE, en la disciplina de FUTBOL con domicilio en el Municipio de Obando (V), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos e Inscripción de dignatarios bajo el RÉGIMEN COLEGIADO, según radicación SADE.-1185261 e interno 3626 de mayo 22 de 2018.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el artículo 28 del Decreto No. 125 de 1990, de la Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se dedujo que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo, con los preceptos de la moral y el orden legal, establecido para proporcionar a los deportistas la recreación y convivencia al amparo del ejercicio de dicho deporte de carácter recreativo.

RESUELVE

- ARTICULO 1º Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE, en la disciplina de FUTBOL con domicilio en el Municipio de Obando (v), constituido el 10 de abril de 2018 según acta No. 001 de asamblea general ordinaria.
- ARTICULO 2º Aprobar los Estatutos de la entidad los cuales corresponden a los adoptados y aprobados por la Asamblea General Ordinaria según acta No.002 en sesión abril 11 de 2018.
- ARTICULO 3º Inscribir a el señor ANDRES MAURICIO COPETE CEBALLOS., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.991 expedida en Obando (V), en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE, con domicilio en el Municipio de Obando (V), inscripción según acta # 002 de asamblea ordinaria del 10 de abril de 2018, No 003 del 11 de abril y Resolución 001 de la misma fecha.
- ARTICULO 4º Inscribáse a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE, con domicilio en el Municipio de Obando (V), inscripción según acta # 002 de asamblea ordinaria del 10 de abril de 2018, No 003 del 11 de abril y Resolución 001 de la misma fecha.. REGIMEN COLEGIADO

POR EL RESTO DEL PERIODO: CUATRO (4) AÑOS VENCE: ABRIL 10 DE 2022

COMITÉ EJECUTIVO:

PRESIDENTE:
VICEPRESIDENTE:
TESORERO (A):
SECRETARIO (A):
VOCAL:

ANDRES MAURICIO COPETE CEBALLOS
JUAN ESTEBAN CASTAÑO VILLERAS
LAURA ALEJANDRA COPETE CEBALLOS
ANGEL MURILLO
SILVIO COPETE

2

RESOLUCION No. *085*
12 de Junio de 2018.
(Día/mes/año)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEL VALLE., CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: CARLOS A. MORALES MADERO
FISCAL SUPLENTE: ROBERTO MEJIA


COMISION DISCIPLINARIA:

JAIME CORDOBA HORMAZA
LUISA FERNANDA MARIN MARULANDA
ELIZABETH MARULANDA IZQUIERDO


- ARTICULO 5° La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y S.S. del CPACA, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación. (ART.76)
- ARTICULO 6° La Resolución en comento debe publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.
- PARAGRAFO. Esta Resolución surte efectos legales cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
- ARTICULO 7° Ejecutoriada la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, el Representante Legal de la Entidad deberá presentar en el Dpto. Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, los Libros de Afiliados, de Actas de Asamblea General y de Resoluciones del órgano responsable, para su correspondiente registro.
- PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 45 de la Ley 190 de 1995, todas las Entidades sin ánimo de Lucro, deberán llevar Contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *12* días del mes de *Junio* del año dos mil dieciocho (2018).


DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Dpto. Adm. de Jurídica

Vo.Bo. Ivonne B. Chaverra C. 
Profesional Universitario

 Redactor/Transcriptor:
Juan M. Cabal H.- Prof.-Universitario